

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ⁵¹².....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROSAMA S.A., CON RUC N° 80103700-0, POR RESOLUCION SENAVE N° 018/21 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2021”.

-1-

Asunción, 17 de junio del 2025.

VISTO:

Las Notas con Mesa de Entrada Única SENAVE N°s 2393/25, 2666/25, 2756/25 y 2800/25, de fechas 23 de abril, 05, 07 y 08 de mayo del 2025, presentadas por el representante legal de la firma **AGROSAMA S.A., con RUC N° 80103700-0**; la Resolución N° 498/16 *“Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*; la Nota D.R. N° 103/25 de fecha 27 de mayo del 2025, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 696/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Notas con Mesa de Entrada Única SENAVE N°s 2393/25, 2666/25 y 2800/25, de fechas 23 de abril, 05 y 08 de mayo del 2025, el representante legal de la firma **AGROSAMA S.A., con RUC N° 80103700-0**, el Ing. Agr. Fernando Samaniego, hace referencia a la Resolución SENAVE N° 018/21 *“Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma AGROSAMA S.A., por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 20 de enero del 2021, solicitando la exoneración de la multa impuesta y de los intereses generados.

Que, la Resolución SENAVE N° 018/21, en el artículo 3° sanciona a la firma **AGROSAMA S.A., con RUC N° 80103700-0**, con una multa de 251 (doscientos cincuenta y un) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital.

Que, por Nota DR. N° 85/2025, de fecha 05 de mayo del 2025, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Finanzas, en referencia al expediente MEU SENAVE N° 2393/25, informa que la multa a ser pagada por la firma **AGROSAMA S.A., con RUC N° 80103700-0**, asciende a Gs 27.014.377.- más los intereses generados en 51 meses de atraso, asciende a Gs. 20.665.998.-, proponiendo el pago fraccionado, que debe ser solicitado por el usuario. Además, indica que el SENAVE se financia exclusivamente con Ingresos Propios (FF.30), conforme al art. 17 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2756/25 de fecha 07 de mayo del 2025, el representante legal, de la firma **AGROSAMA S.A., con RUC N° 80103700-0**, el Ing. Agr. Fernando Samaniego, solicita el pago fraccionado en 6 (seis) meses.



Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



SERVICIO NACIONAL DE

CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
PARAGUAYGOBIERNO DEL
PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°...512....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROSAMA S.A., CON RUC N° 80103700-0, POR RESOLUCION SENAVE N° 018/21 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2021”.

-2-

cuotas de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 018/21 de fecha 20 de enero del 2021.

Que, por Nota DR. N° 103/2025, de fecha 27 de mayo del 2025, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Finanzas, informa que los montos a ser pagados por la firma **AGROSAMA S.A., con RUC N° 80103700-0**, habiéndosele sancionado con una multa de 251 (doscientos cincuenta y un) jornales mínimos, asciende a Gs 27.014.377.- (*Guaraníes veinte y siete millones catorce mil trescientos setenta y siete*) más los intereses generados en 51 meses de atraso, asciende a Gs. 20.665.998.- (*Guaraníes veinte millones seiscientos sesenta mil novecientos noventa y ocho*).

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 47.680.375	Gs. 715.206	Gs. 7.946.729	Gs. 8.661.935	Gs. 39.433.646	30/06/2025
2	Gs. 39.733.646	Gs. 596.005	Gs. 7.946.729	Gs. 8.542.734	Gs. 31.786.916	31/07/2025
3	Gs. 31.786.916	Gs. 476.804	Gs. 7.946.729	Gs. 8.423.534	Gs. 23.840.187	31/08/2025
4	Gs. 23.840.187	Gs. 357.603	Gs. 7.946.729	Gs. 8.304.333	Gs. 15.893.457	30/09/2025
5	Gs. 15.893.457	Gs. 238.402	Gs. 7.946.728	Gs. 8.185.130	Gs. 7.946.728	31/10/2025
6	Gs. 7.946.728	Gs. 119.201	Gs. 7.946.728	Gs. 8.065.929	-----	30/11/2025
TOTAL		Gs. 2.503.220	Gs. 47.680.375	Gs. 50.183.595		

Que, la Resolución N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, dispone:

Artículo 9°.- “El fraccionamiento de pago de multa se otorgara a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% sobre el saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados”.

Artículo 16.- “Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Lus A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

www.senave.gov.py



RESOLUCIÓN N°...512....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROSAMA S.A., CON RUC N° 80103700-0, POR RESOLUCION SENAVE N° 018/21 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2021”.

-3-

monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Providencia N° 826/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 696/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico, manifestando que no existen impedimentos legales para autorizar el fraccionamiento de la deuda a la firma **AGROSAMA S.A., con RUC N° 80103700-0**, en 06 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, sugiriendo a la máxima autoridad de la institución a dictar la resolución correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta a la firma **AGROSAMA S.A., con RUC N° 80103700-0**, por Resolución SENAVE N° 018/2021 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma AGROSAMA S.A., por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 20 de enero del 2021, más los intereses moratorios generados, de la siguiente manera:

a) **Primera cuota: Gs. 8.661.935** (*Guaraníes ocho millones seiscientos sesenta y un mil novecientos treinta y cinco*), con fecha de vencimiento el **30 de junio del 2025;**

b) **Segunda cuota: Gs. 8.542.734** (*Guaraníes ocho millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro*), con fecha de vencimiento el **31 de julio del 2025;**

c) **Tercera cuota: Gs. 8.423.534** (*Guaraníes ocho millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos treinta y cuatro*), con fecha de vencimiento el **31 de agosto del 2025;**



Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
C/ta A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°...512....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA AGROSAMA S.A., CON RUC N° 80103700-0, POR RESOLUCION SENAVE N° 018/21 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2021”.

-4-

d) **Cuarta cuota: Gs. 8.304.333** (*Guaraníes ocho millones trescientos cuatro mil trescientos treinta y tres*), con fecha de vencimiento el **30 de setiembre del 2025**;

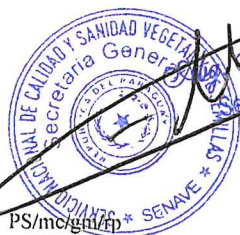
e) **Quinta cuota: Gs. 8.185.130** (*Guaraníes ocho millones ciento ochenta y cinco mil ciento treinta*), con fecha de vencimiento el **31 de octubre del 2025**; y,

f) **Sexta cuota: Gs. 8.065.929** (*Guaraníes ocho millones sesenta y cinco mil novecientos veintinueve*), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre del 2025**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, a la firma **AGROSAMA S.A., con RUC N° 80103700-0**.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE